SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 7173637 Radicado # 2026EE277927 Fecha: 2026-11-25
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado 2026ER260090 del 09/11/2026

En atención al radicado de la referencia mediante el cual vecinos y residentes del barrio Jimenz de Quezada, de la localidad de Bosa se quejan "***sobre la invasión del espacio público y contaminación ambiental****, donde arrendaron una bodega para taller mecánica diesel* ***la cual no trabaja en la bodega afuera frente al parque*** *la cual hace cambio de aceite y lo dejan regar al piso y nunca limpian. Purgan el sistema de inyectores y todo cae al piso,* ***eso es una zona de doble vía****. El ACPM cae al piso* ***las personas pasan se resbalan cuando cruzan la calle****, han estado a punto de estrellarse los carros que vienen bajando, porque ellos* ***utilizan la calzada bajando para la mecánica*** *diesel…*", La Subdirección del Recurso Suelo se permite informar lo siguiente:

REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías: 2026ER260090 del 09/11/2026

La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente realiza actividades de control ambiental, enmarcadas dentro de sus funciones establecidas en el Artículo 24 del Decreto 646 de 2025, dentro de las cuales se encuentra *3. Controlar y hacer seguimiento ambiental a los residuos peligrosos y especiales*.

Dentro de las cuales, no se precisa, realizar control y vigilancia a actividades desarrolladas en el espacio público de la ciudad, por lo cual, de manera respetuosa, esta Subdirección, **se permite remitir copia del presente comunicado, así como del radicado 2026ER260090 del 09/11/2026 a la alcaldía local de Bosa, con el fin de que se adelanten las acciones de control correspondientes, se subsane dicha situación, se garantice el cuidado del espacio público del sector y se brinde respuesta, teniendo en cuenta que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público** de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. *Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público*, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Así como en concordancia con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. ***Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.*** *Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Avenida caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web

www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 601 - 3778899 o a través de la línea telefónica 601 – 3778904.

Atentamente,

DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Elaboró:

DIANA CAROLINA MEDINA MEDINA	CPS:	SDA-CPS-20260501	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2026

Revisó:

MARIA TERESA CASTELLANOS BERNAL	CPS:	SDA-CPS-20260507	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2026
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	CPS:	SDA-CPS-20260517	FECHA EJECUCIÓN:	25/11/2026

Aprobó:

***Con Copia**: Alcaldía Local de Bosa, Atn: Fabian Ernesto Ramírez – Alcalde Local de Bosa, Dirección: Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur, Teléfono: 7750434, Correo Electrónico: atencion.ciudadania@gobiernobogota.gov.co; prensa.bosa@gobiernobogota.gov.co* **Anexo Copia:** *2026ER260090 del 09/11/2026.*